

Constancia secretarial: Veinticuatro (24) de enero de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante y los demandados, por medio del cual solicita notificación por conducta concluyente, la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes.

Sírvase proveer

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Alba Lucía Duque Pérez contra Libardo López Álvarez y Mary Yineth Bolaños Aguirre, radicada con el No.17001-40-03-011-2022-00545-00

En el memorial que antecede, se solicitó tener por notificados a los demandados por conducta concluyente, la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que las demandadas cancelaron la obligación.

Teniendo en cuenta que los demandados en el escrito presentado afirman tener conocimiento del auto del 14 de septiembre de 2022 que libró mandamiento en su contra, al tenor del artículo 301 se tendrán notificados por conducta concluyente.

Y atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados Libardo López Álvarez y Mary Yineth Bolaños Aguirre.

SEGUNDO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Alba Lucia Duque Pérez contra Libardo López Álvarez y Mary Yineth Bolaños Aguirre.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor (motocicleta) de placas OOT03E denunciado como de propiedad del demandado Libardo López Álvarez identificado con C.C.1.053.849.993, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1488 de fecha 14 de septiembre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f2a4dbcb6064aa46679aacfb9ea4c38b1bda1bcb49f33be3c26a1b2de67d1**

Documento generado en 24/01/2023 02:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>